



RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-588

20 de septiembre de 2019

Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios y gastos de viaje”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, específicamente el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO

Que el magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA, requiere trasladarse el 23 de septiembre de 2019, a los municipios de San Estanislao de Kostka¹ y Soplaviento², con el objeto de practicar visita a los Juzgados Promiscuos Municipales, con el fin de evaluar el factor organización del trabajo correspondiente a los años 2018 y 2019 de los titulares de dichas células judiciales.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero del 2008, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó a las Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios, referidas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, a los magistrados que las conforman y a los empleados, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Que el Decreto 1013 de 2019 fija la escala de viáticos para los funcionarios públicos que deban cumplir comisiones de servicios.

Que mediante Resolución DESAJCAR19-2979 de 2019, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena reguló la escala de viáticos para las comisiones de servicios que se autoricen para todos los funcionarios y empleados judiciales de este distrito, entre ellos las otorgadas en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que los viáticos y gastos de viaje para los funcionarios y empleados del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, se encuentran aprobados mediante CDP No. 1519 del 4 de febrero de 2019; no obstante, de conformidad con la Resolución DESAJCAR19-2979 de 2019, los desplazamientos a municipios con distancias iguales o inferiores a 80 kilómetros no generarán reconocimiento de viáticos, sino únicamente gastos de viaje (peajes y gasolina).

Que los municipios a los cuales se trasladará el magistrado no superan el kilometraje dispuesto en la Resolución DESAJCAR19-2979 de 2019, para el pago de viáticos, por lo que solo serán reconocidos los gastos de transporte (gasolina y peajes).

En mérito de lo expuesto se,

¹ Municipio que se encuentra a 51 Kilómetros de Cartagena.

<http://co.lasdistancias.net/calcular?from=cartagena&to=san+estanislao+de+kostka>

² Municipio que se encuentra a 55 kilómetros de Cartagena.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



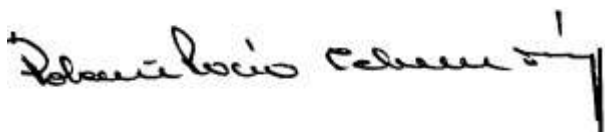
RESUELVE

ARTICULO 1°: Comisionar al magistrado IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA, para trasladarse el 23 de septiembre de 2019 a los municipios de San Estanislao de Kostka y Soplaviento, con el fin de practicar visita en los juzgados promiscuos municipales, para evaluar el factor organización del trabajo correspondiente a los años 2018 y 2019, sin necesidad de pernoctar.

ARTICULO 2°: El magistrado comisionado tendrá derecho al reconocimiento de gastos por transporte (gasolina y peajes) en caso de generarse, de conformidad con el decreto y resolución vigente sobre la materia.

ARTICULO 3°: Remitir copia de la resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

IELG/KCS